



Estrategia fiscal Grupo ROVI

Octubre 2022

ÍNDICE

<i>Sección 1: Introducción</i>	<i>1</i>
<i>1.1. Descripción General</i>	<i>1</i>
<i>1.2. Autoría del presente documento y aprobación.</i>	<i>1</i>
<i>1.3. Ámbito de aplicación de la Estrategia</i>	<i>1</i>
<i>1.4. Publicidad de la Estrategia</i>	<i>1</i>
<i>Sección 2: Estrategia fiscal</i>	<i>2</i>
<i>2.1 Principios básicos de la Estrategia fiscal del Grupo ROVI</i>	<i>2</i>
<i>2.2 Desarrollo e implementación de la Estrategia fiscal del grupo</i>	<i>3</i>
<i>Sección 3: Gobierno, estructura y organización de la función fiscal</i>	<i>5</i>
<i>3.1 Gobierno de la función fiscal en el Grupo ROVI</i>	<i>5</i>
<i>3.2 Estructura y organización de la función fiscal en del Grupo ROVI</i>	<i>5</i>



SECCION 1: INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción General

La Estrategia fiscal de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante, la “Estrategia”) establece los principios rectores que rigen el ejercicio de la función fiscal en Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. (en adelante, “ROVI” o la “Sociedad”) y en todas las sociedades que forman parte de su Grupo mercantil (en adelante, “el Grupo” o “Grupo ROVI”).

Estos **principios rectores** se desarrollan a través del conjunto de procesos de naturaleza tributaria que se definen en el apartado 2.2 del presente documento.

1.2. Autoría del presente documento y aprobación.

El presente documento ha sido elaborado por el Departamento Financiero y aprobado por el Consejo de Administración de ROVI, en el marco de lo establecido por el artículo 529 ter. 1. i) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (de acuerdo con la redacción dada a dicho artículo por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo).

1.3. Ámbito de aplicación de la Estrategia

Esta Estrategia fiscal resulta de aplicación a ROVI y a todas las sociedades que forman parte de su Grupo mercantil, siendo destinatarios inmediatos de la misma tanto los miembros del Comité de Dirección como los empleados de las sociedades del Grupo involucrados, directa o indirectamente, en el ejercicio de los procesos fiscales definidos en el punto 2.2 del presente documento.

1.4. Publicidad de la Estrategia

Esta Estrategia será publicada en la página web de la Sociedad (www.rovi.es). Adicionalmente, será adecuadamente comunicada a los trabajadores del Grupo involucrados, directa o indirectamente, en el ejercicio de los procesos fiscales, permaneciendo accesible para su consulta.



SECCION 2: ESTRATEGIA FISCAL

2.1. Principios básicos de la Estrategia fiscal del Grupo ROVI

El Grupo ROVI es un grupo farmacéutico español, integrado y especializado, cuyas actividades son la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos propios y de terceros, principalmente para el sector farmacéutico y sanitario.

Desde el Grupo se apuesta por la investigación y desarrollo para ofrecer productos que cumplan con las expectativas de las autoridades, profesionales sanitarios y pacientes. En este sentido, el compromiso con la investigación y el desarrollo se encuentran en la base del éxito del Grupo ROVI, destacando la realización de proyectos de I+D potencialmente valiosos en materia de innovación incremental, de carácter estratégico y colaborativos con otras compañías referentes líderes del sector, empresas biotecnológicas, spin-offs, Universidades y Centros Públicos de Investigación, todo ello con el fin de alcanzar la satisfacción de sus clientes internos y externos para la promoción de la salud dentro de la Sociedad.

Actualmente, el grupo opera directamente en España, Portugal, Francia, Italia, Reino Unido, Alemania y Polonia, si bien la presencia del Grupo a nivel internacional abarca también las actividades de comercialización de sus productos en los mercados extranjeros a través de acuerdos de distribución con compañías farmacéuticas de elevado carácter emprendedor e intensamente comprometidas con la salud en numerosos países.

En base a lo anterior, la Estrategia fiscal del Grupo ROVI se sustenta en los siguientes principios:

- **Cumplimiento.** La sostenibilidad de los procesos seguidos por el grupo exige un compromiso irrenunciable de contribución al desarrollo económico y social de los diferentes mercados en los que opera, compromiso que se materializa en el ámbito fiscal fundamentalmente a través del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y del pago de todos los impuestos, tasas y aranceles que se devengan como consecuencia de su actividad comercial, de acuerdo con la normativa local e internacional que resulte aplicable.
- **Ética y responsabilidad.** Todas las operaciones del Grupo se desarrollan bajo un prisma ético y responsable en todos sus aspectos, incluido el fiscal. Por ello, la Estrategia fiscal asegura que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se lleve a cabo a través de prácticas éticas y responsables, de acuerdo con los criterios de actuación establecidos por el Grupo. En este sentido, el Grupo posee un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración y de aplicación a todos los empleados del grupo que tiene como principio fundamental de actuación la obligación de mantener una conducta conforme a los más altos estándares de integridad, honestidad, diligencia y equidad en todas sus actividades de negocio.
- **Creación de valor.** El perfil corporativo del Grupo previamente expuesto resulta determinante en la concreción de su Estrategia fiscal, la cual está plenamente orientada a la consecución de los objetivos de negocio del Grupo e integrada con el modelo de gestión corporativo anteriormente señalado procurando la creación de valor para el accionista.



2.2. Desarrollo e implementación de la Estrategia fiscal del Grupo

Los principios básicos anteriores, que fundamentan la Estrategia fiscal del Grupo, condicionan y determinan la forma en la que éste lleva a cabo los procesos de naturaleza tributaria. Las siguientes son las principales implicaciones de la aplicación de los principios mencionados en el proceso de toma de decisiones de carácter fiscal:

- ✓ Aplicación de la normativa fiscal. El Grupo aplica la normativa fiscal de acuerdo con criterios interpretativos establecidos y publicados por las autoridades fiscales competentes. En caso de que existan discrepancias con dichos criterios a la hora de adoptar alguna posición fiscal, el Grupo justifica y documenta la posición que, en todo caso, es siempre respaldada por una interpretación razonable de la norma y/o resoluciones y sentencias de organismos administrativos o jurisdiccionales respecto al supuesto concreto.
- ✓ Utilización de estructuras no opacas. El Grupo no utiliza estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, interponiendo sociedades instrumentales radicadas en territorios calificados como paraísos fiscales¹ y/o territorios de nula tributación².
- ✓ Análisis obligatorio de operaciones de especial complejidad o con especial transcendencia tributaria. La Comisión de Auditoría tiene la obligación de informar al consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las siguientes operaciones:
 - Operaciones que implican la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.
 - Las operaciones vinculadas³, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.Asimismo, el Departamento Financiero, por sí o con la asistencia de asesores externos, analiza siempre con carácter previo a su realización, las consecuencias fiscales de las operaciones que, por su elevada cuantía o especiales características, son informadas al Consejo de Administración.
- ✓ Valoración de operaciones vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Grupo. En la medida en que el modelo de negocio del Grupo se caracteriza por un elevado grado de integración en el que el propio Grupo lleva a cabo todas las fases propias del mercado farmacéutico (investigación, desarrollo, fabricación y comercialización), las operaciones entre compañías del Grupo, al igual que cualquier otro tipo de operaciones vinculadas, se valoran a precios de mercado.

¹ De acuerdo con lo previsto en la normativa española (BOE.es - Documento consolidado BOE-A-1991-18119) excluyéndose aquellos países con los que España firme un CDI con cláusula de intercambio de información).

² Aquellos en los que no se incluya un impuesto de naturaleza análoga al Impuesto sobre Sociedades.

³ Operaciones Vinculadas de acuerdo con lo definido en el art. 33.1 del Reglamento del Consejo de Administración de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., de acuerdo con la Versión aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 26 abril de 2016 transcrito a continuación:

“1. La realización por la Sociedad o sociedades de su grupo de cualquier transacción con los consejeros, en los términos legalmente previstos, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de participaciones significativas a los efectos de la legislación del mercado de valores, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas (...).

A estos efectos, no se considerarán como operaciones vinculadas (art. 33.2 del Reglamento del Consejo):

2. (...) aquellas Operaciones Vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un gran número de clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que la cuantía de la operación no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.”



A este respecto, la Comisión de Auditoría tiene atribuida la función supervisar el cumplimiento de la normativa respecto de las operaciones vinculadas, velando por que se realicen las comunicaciones obligatorias al mercado e informando previamente al Consejo de Administración cuando vaya a adoptar decisiones sobre operaciones vinculadas.

- ✓ Cumplimiento de obligaciones fiscales. Dichas obligaciones incluyen, entre otras:
 - El pago tanto de impuestos propios y como de aquellos recaudados por cuenta de terceros (por ejemplo, impuestos indirectos repercutidos o retenciones sobre rendimientos satisfechos a terceros).
 - El suministro de información fiscal de las sociedades del Grupo.
 - El suministro de información fiscal de terceros, ya sea por obligaciones periódicas o como consecuencia de requerimientos de información realizados por las autoridades fiscales.

- ✓ Interacción con las autoridades fiscales en supuestos de colaboración en la resolución de todas las cuestiones que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento de obligaciones tributarias propias o de terceros.

- ✓ Preparación de información financiera de carácter fiscal. Comprende el cálculo y “reporting” de información, requerida desde el punto de vista contable y mercantil, en los Estados Financieros individuales y consolidados del Grupo, y que está relacionada con los impuestos a los que está sometido el mismo.

- ✓ Establecimiento de políticas, procedimientos y mecanismos de control en procesos fiscales. El Grupo ha establecido políticas, procedimientos y mecanismos de control en los procesos relacionados con el ejercicio de la función fiscal.

- ✓ Composición del Departamento Financiero. El Grupo garantiza que el Departamento Financiero cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de todos los procesos incluidos en la función fiscal.

- ✓ Asesores fiscales externos. El Grupo cuenta con la colaboración de asesores externos que prestan su apoyo al personal de la función financiera en materia fiscal y con los que existe un contacto regular.

- ✓ Canal de denuncias. El Grupo dispone de un canal de denuncias confidencial, el Canal Ético, en el que, según el Reglamento del Canal Ético, se recogen también las relativas a materias contables y financieras. A través de este Canal Ético se permite la comunicación a la Comisión de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, resultando determinante para la detección y prevención de posibles irregularidades en materia tributaria.

La operativa previamente descrita persigue conciliar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Grupo a través de una eficiente gestión de los costes inherentes a la función fiscal.



SECCION 3: GOBIERNO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA FUNCION FISCAL

3.1. Gobierno de la función fiscal en el Grupo ROVI

El gobierno de la función fiscal en el Grupo es responsabilidad indelegable del Consejo de Administración, según se establece en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, donde se indica que es responsabilidad de este órgano:

- La determinación de la Estrategia fiscal.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- La aprobación de inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta de accionistas.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales por las autoridades fiscales españolas, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su Grupo.
- La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos previstos en la Ley, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas, salvo en los casos exceptuados por la Ley.

3.2. Estructura y organización de la función fiscal del Grupo ROVI

El Consejo de Administración es responsable de establecer la estructura y organización de las funciones corporativas del Grupo, dentro de las cuales se encuadra la función fiscal.

La función fiscal depende del Departamento Financiero. Es, por tanto, responsabilidad directa de la Dirección del Departamento Financiero:

- Controlar la efectiva implementación de los aspectos básicos de la Estrategia fiscal definidos en el punto 2.1 en los procesos señalados en el punto 2.2.
- Establecer los procedimientos y medidas de control que garanticen que en el proceso de toma de decisiones del Grupo se valora el riesgo fiscal.
- En caso de que dicho nivel de tolerancia se vea superado establecer planes de acción que reduzcan el nivel de riesgo y monitorizar el nivel de cumplimiento de dichos planes de acción.

Junto con el Departamento Financiero existen otros agentes (internos y externos al Grupo) que intervienen, directa o indirectamente, en el ejercicio de la función fiscal:

- Equipos comerciales y resto de Unidades de Negocio, cuando cualquiera de sus procesos o funciones genera impacto fiscal (directo o indirecto) para dicho Grupo.



- Departamento de Contabilidad (integrado dentro del propio Departamento Financiero): responsable de facilitar la información financiera de las sociedades individuales, que sirve de base para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de la preparación material de determinadas declaraciones impositivas.
- Departamento de Recursos Humanos: encargado de la preparación y presentación de las declaraciones relacionadas con retenciones al personal.
- Departamento de Tesorería (integrado dentro del propio Departamento Financiero): responsable de la realización de pagos a terceros, entre ellos las autoridades fiscales.
- Departamento de Sistemas de Información: responsable de dar soporte al departamento encargado de la función fiscal en el uso de herramientas informáticas que permiten preparar de manera más eficiente y exacta las declaraciones fiscales a presentar en las distintas jurisdicciones.
- Asesores fiscales externos: encargados de dar soporte al Departamento encargado a la función fiscal en cuestiones relacionadas con tributación.